INVITACIÓN PÚBLICA N. 038 DE 2024

Viterbo, Caldas 27 de septiembre de 2024.

Señor
DIEGO ZAPATA GONZÁLEZ
C.C. N. 10.080.795
TRANSPORTE ZAPATA S.A.
Nit. 891401775-3
Dirección: Cra 8 #7-68 oficina 202
Tel. 3214221-3104695814
Transporte.zapata@hotmail.com
Pereira – Risaralda.

La Alcaldía Municipal de Viterbo, Caldas, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y la Invitación Pública N. **038 De 2024**, una vez desarrollado el correspondiente proceso y haber publicado la respectiva evaluación, la oferta que es aceptada para la adjudicación del presente proceso es la presentada por ustedes.

Es de recalcar que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

Por tal razón nos permitimos comunicarle que aceptamos su oferta, de acuerdo con las siguientes condiciones:

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE LO REQUIEREN Y QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2024.

VALOR: El Presupuesto para la presente contratación se estima en ONCE

MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($11.219.286).

FORMA DE PAGO: Serán cancelados acorde a la disponibilidad presupuestal, que serán soportados en un informe y pagados de acuerdo a los días efectivamente prestado el servicio durante el calendario escolar del segundo semestre, previa certificación por parte de la Secretaría de Educación, Deporte Cultura y Desarrollo Turístico y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal

PARAGRAFO: Para efectos del último pago se requerirá presentar ante la secretaria de Gobierno y/o la Unidad de Contratación, Almacén e Inventario y Gestión Talento Humano, el Informe de Interventoría para su respectiva certificación de pago.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 00397 de 17 de septiembre de 2024** del PROGRAMA Prestación del Servicio de transporte escolar en el municipio de Viterbo Caldas, del Proyecto No. 2024178770036, Fuentes de financiación SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN, TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL y cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 00305 del 14 de junio de 2024 del programa mejoramiento de la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media para todos en el municipio de Viterbo Caldas, del proyecto N°l 2024178770009, fuente de financiación transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General.

PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato se ejecutará en 13 días calendario académico del segundo semestre del año 2024 de acuerdo a la programación de la Secretaría de Educación Departamental.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Codigos UNSPSC: 78111802, Servicios de Transporte de pasajeros por carretera

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VELEZ SANCHEZ Secretario de planeación y desarrollo institucional	JHON FREDY VELEZ SANCHEZ Secretario de planeación y desarrollo institucional	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde

Ruta para cubrir	NÚMERO DE DIAS	NÚMERO DE VEHÍCULOS
VITERBO – LA MERCED – EL SOCORRO - VICEVERSA	13	4
LA MERCED – EL SOCORRO - VICEVERSA	13	2
LA X – EL PALMAR – EL GRANADILLO – EL PORVENIR – CANAÁN – EL SOCORRO VICEVERSA	13	1
LA MARÍA – SANTA ELENA – EL SOCORRO - VICEVERSA	13	1

PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Transportar a cada uno de los estudiantes que habitan en el sector rural del municipio de Viterbo, desplazando los vehículos a la zona rural de acuerdo a la programación que se hará con las instituciones educativas y según horarios establecidos, los vehículos se desplazaran desde el lugar donde residen los estudiantes en el área rural y hasta la respectiva Institución educativa ubicada en el municipio de Viterbo y viceversa.

2) Para llevar un control efectivo y adecuado al servicio, la empresa llevara un registro o planilla de las rutas cubiertas y el número de estudiantes transportados cada día y por institución, para lo cual deberá suministrar a la Administración Municipal copia de las planillas y la certificación firmada por la institución educativa que soporte las planillas entregadas, lo anterior para poder acceder al reconocimiento del pago y obtener el visto bueno del supervisor del contrato.

3) Transportar los estudiantes en forma eficiente, oportuna y segura, garantizando

que los estudiantes lleguen a tiempo al inicio de clases en sus respectivos colegios.

4) Presentar un informe mensual detallado, donde se indique:

- Número de estudiantes transportados en cada una de las rutas

- Presentar el soporte de las planillas de las rutas cubiertas por institución educativa.

5) Deberá aportar mensualmente la copia del recibo de pago de los aportes parafiscales.

6) Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en la Ley 769 de octubre de 2002, Ley 1383 de 2010, los Decretos 174 de febrero 5 de 2001, 3366 de noviembre 21 de 2003, 348 de 2015 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complemente.

7) Para acceder al pago debe presentar mensualmente un informe del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que prestan el servicio del transporte de estudiantes, detallando: vehículo y tipo de mantenimiento realizado en el mes.

8) Garantizar la prestación del servicio de transporte de estudiantes con conductores idóneos y capacitados.

9) Los vehículos deben estar en perfectas condiciones tecnicomecánicas certificado por la respectiva entidad competente, para lo cual debe presentar el plan de revisión de los vehículos.

10) Los vehículos deberán contar con todos los documentos de ley que los habiliten para la prestación del servicio fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo, fotocopia de la licencia de conducción en la categoría de ley. Fotocopia del SOAT vigente. Certificado Técnico mecánico. Póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación expedida por autoridad competente.

11) Atender las recomendaciones que el municipio le efectué por intermedio del funcionario designando para ejercer la vigilancia y control del contrato para la

correcta y eficaz ejecución del contrato.

12) A suministrar el número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas durante la ejecución del contrato; equipados con medios de comunicación y con todos los documentos de los vehículos al día y seguros.

13) La prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículos de similares características debidamente habilitados para funcionar conforme a los términos que la normatividad aplicable establezca.

14) Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín y demás elementos necesarios; de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

15) Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.

16) Garantizar el buen funcionamiento de elementos esenciales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpia parabrisas, espejos, señal auditiva y silletería.

17) De acuerdo a la necesidad del servicio, este deberá prestarse en los vehículos especificados para cada ruta, microbús, buseta, bus, camioneta, campero cuyas condiciones mecánicas se encuentren aptas o apropiadas para la prestación del servicio y siempre y cuando tengan la capacidad para cubrir la ruta.

18) El trato del conductor hacia los actores del sistema (supervisores del contrato, supervisores de los establecimientos educativos, padres de familia, estudiantes) y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso.

19) Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la

novedad.

20) El conductor deberá estar dotado permanentemente de un celular para facilitar el proceso de comunicación.

21) El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteadas por el rector o director de cada institución o centro educativo con el aval del supervisor del contrato asignado por el Municipio pactados los servicios contratados.

22) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes que rigen la materia.

23) De acuerdo a lo señalado en el Artículo 88 del Decreto 348 de 2015, la empresa debe hacer: Control del uso de sustancias psicoactivas: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor mixto deberán practicar controles de uso de sustancias psicoactivas a todos los conductores de la empresa, para lo cual previo al inicio del contrato se deberá aportar las certificaciones correspondientes dadas por un profesional idóneo.

24) El contratista deberá informar al supervisor del contrato cuando el porcentaje de ejecución del contrato este en un 70% con el fin que el municipio estudie el mecanismo para dar continuidad a la prestación del servicio.

25) Abstenerse de continuar ejecutando el objeto o prestando el servicio una vez agotado el presupuesto.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1.Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo;

2.Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión.

3.Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones

del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

4 Liquidar el contrato.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente Carta de Aceptación de la propuesta quedará perfeccionada con la firma del señor Alcalde Municipal, quien actúa como ordenador del gasto y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y el Acta de Inicio, los cuales deben constar por escrito en el original del presente documento.

SANCIONES CONTRACTUALES: En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes aceptan en forma expresa la imposición de sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por la presente Aceptación de la propuesta, en las que se procederá en la forma prevista en la legislación civil y comercial, y las normas que regulan la contratación estatal.

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION: La Interventoría y/o supervisión técnica y administrativa del contrato, será ejercida por La Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico, en cabeza del secretario de Despacho **LUZ CRISTINA JIMENEZ.**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución y la ley, para la contratación entre el Estado y los Particulares.

Cordialmente,

NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES
Alcalde Municipal

LUZ CRISTINA JIMENEZ
Supervisor

Elaboró: Cindy Vanessa Jaramillo Grajales
Profesional Contratación

Revisó: Santiago Restrepo Gómez
Secretario de Gobierno

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VELEZ SANCHEZ Secretario de planeación y desarrollo institucional	JHON FREDY VELEZ SANCHEZ Secretario de planeación y desarrollo institucional	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde